

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Derógase en su totalidad la Ley N° 9.654 -Expropiación de dos (2) inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Registro General de la Propiedad Inmueble a los fines de la toma de razón en el correspondiente folio real, y a los demás organismos pertinentes de la Función Ejecutiva que resulten involucrados.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

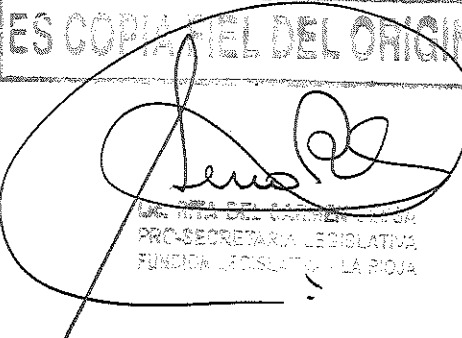
L E Y N° 10.889.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRTHA DEL SACRAMENTO
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA